



Un quarto.

DEL QUARTO VNO V AR-  
TICULO. AÑOS DE MIL SIETE-  
CIENTOS Y OCHO Y SIETE  
CIENTOS Y CINCO.

Don Juan M.

Yo. Antonio de Moya 30.  
L. M. V. S.

~~Don Juan M.~~

Yo. Antonio de Moya. D. de la Villa en  
consideracion de hallarse esta república con mas de diez mil  
personas q. la habitan sin q. para las enfermedades que  
pueden acaxca en ella ayá medico ni medicina para  
su curacion. hallandome como e otro en actual exercicio  
de M. P. D. debo atender a todo lo q. conduce a la  
conservacion de otra republica. proponiendo a V. S. el  
efecto de la providencia para la qual el M. P. cumplido  
asistente en Sacatepequez medico examinado y aprobado  
acertoso se dedica a exerciar su oficio de medico con  
formal Botica de su cuenta de base a la calidad de que  
sele ofrezcan seiscientos pesos de Congua anual, si la  
prima obligacion de su personal asistencia a las fami-  
lias de iguala que parecen constar en la adstante  
memoria que yo pongo cuya regulacion me pa-  
rece el tax proporcionada a la posibilidad y numero de  
familia. V. S. no siendo conforme al dictamen de V. S.  
pueda mandar reformarla y dando la mejor pro-  
videncia q. conduza el mejor efecto. Compuler y  
apremiar q. si se de otro actor igualado. V. S.  
aquí exhiben la cantidad de r. que a cada uno le  
pertenece pagar, y siendo necesario serquin instra-  
mento publico en forma a favor de otro cumplido  
paraf. Constando el seguro de otros seis. y otros.



de septen dta de una a sus poses  
ciones, Santiago de Leon S. J. mator  
Juan de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
al all y pro d. vial de la Santa de la  
del no se conforma con su d. de mi  
nacion. Ni con el q. de una me d. de  
yagar su com. = testado = en ella no  
m m. g. = S. J. = R.

J. Gregorio Rodriguez. Dono

José de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
Ezdo =

Dono Luis

Ocescamilla

Salvador de la Cruz de la Cruz

Antom =

Salvador de la Cruz de la Cruz  
S. J. de la Cruz de la Cruz



Quintillo.

SELLO QVARTO VNO VAR-  
TULLO. AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS Y QVATRO. Y SEIXE-  
CIENTOS Y CINCO.

